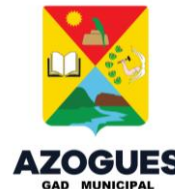




CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

Fundado el 06 de junio de 1950



RESOLUCIÓN NO. CBVA-2026-024

EL PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES, CORONEL (B) TECNOLOGO JAIRO ARAUJO ALVAREZ.

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las personas jurídicas creados por acto normativo de los gobiernos autónomo descentralizado para la prestación de servicios públicos.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

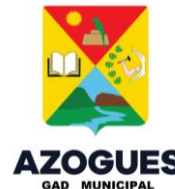
Que, el COOTAD en su artículo 391, respecto de los procedimientos administrativos internos manifiesta que los concejos municipales regularán los procedimientos administrativos internos observando el marco establecido y aplicando los principios de celeridad, simplicidad y eficiencia.

Que, el Convenio de Transferencia Definitiva del Servicio de Defensa Contra Incendios del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social al Gobierno Municipal del Cantón Azogues, en la cláusula Segunda, transfiere al señor Alcalde del Cantón Azogues las atribuciones, que la Ley de Defensa Contra Incendios determina.



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

Fundado el 06 de junio de 1950



Que, el Convenio de Transferencia Definitiva del Servicio de Defensa Contra Incendios del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social al Gobierno Municipal del Cantón Azogues, en la cláusula Tercera dispone, que el Cuerpo de Bomberos mantendrá su autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa por tanto conservará su propio presupuesto.

Que, la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Azogues en el artículo 7 establece la conformación del Consejo de Administración y Disciplina.

Que, la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Azogues en el artículo 8, literal d) dispone como función del Consejo de Administración y Disciplina conocer, estudiar, dictar y aprobar la proforma presupuestaria y darle el trámite correspondiente.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del objeto y ámbito material determina: "El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados: "(...) 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República..."

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, indica: "Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada;

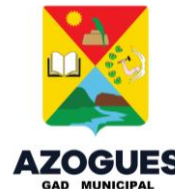
Que, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y a lo determinado en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Cuerpo de Bomberos de Azogues cuenta con los estudios completos, definitivos y actualizados y las especificaciones Técnicas para ejecutar el Proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCION PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES"**.

Que, los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan que previamente a la convocatoria y antes de iniciar un proceso de contratación las entidades contratantes deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

Fundado el 06 de junio de 1950



Que, el artículo 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica del sistema nacional de contratación pública determina: “ Las entidades contratantes publicarán, a través del Portal de Contratación Pública, la verificación de producción nacional, antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero, únicamente respecto de los requerimientos para la adquisición de bienes a importarse directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional (...)”.

Que, el artículo 8 ibidem determina el procedimiento de la publicación de verificación de producción nacional.

Que, mediante memorando interno Nro. 126-2026-APJ-CBVA. suscrito por (B) Cristina Reyes R MSc, solicita a mi coronel autorizar la publicación respectiva en el Portal de Compras Públicas en la Herramienta Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas para proceder conforme lo establece la normativa vigente para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCION PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES”

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO, elaborado por el Cabo. (B) Juan Velecela T. Encargado de Compras Públicas del CBVA. de fecha 10 de junio de 2026 certifica que los bienes denominado “TRAJES DE PROTECCION PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES” no se encuentran contempladas dentro del catálogo electrónico con las especificaciones Técnicas requeridas por la institución.

Que, mediante CERTIFICACIÓN PAC No. CPAC-CBA-008-2026, de fecha 10 de junio del 2026, elaborado por el Cabo (B) Ing. Juan Pablo Velecela Tenemaza ANALISTA (E) DE COMPRAS PÚBLICAS DEL CBVA, manifiesta que SI consta dentro del Plan anual de contrataciones del Cuerpo de bomberos de Azogues conforme se verifica el portal <http://www.compraspublicas.gob.ec/> el proceso de contratación cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCION PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES”, con lo cual se ha dado estricto cumplimiento al Art. 66 del RGLOSNCP.,

Que, en el expediente consta la existencia de recursos económicos para aplicarse en esta contratación según la Certificación Presupuestaria N°. 0129-2026 de fecha 22 de junio del presente año, suscrito por la Sub. Ofc. (B) Lcda. Rosario Ortega Zhinin mediante el cual se indica que para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCION PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES”, se aplicará la partida 730802 de Vestuario, Lencería y Prendas de Protección.

Que, mediante memorando interno Nro. 128-2026-APJ-CBVA. suscrito por (B) Cristina Reyes R MSc. de fecha 24 junio de 2026, entrega del expediente requerido como: las Especificaciones Técnicas, Determinación de la Necesidad, Estudio de Mercado y demás documentos necesarios para continuar con el trámite correspondiente para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCION PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES”.

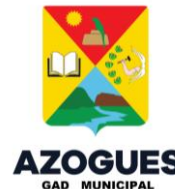
Que, la normativa antes citada establece el marco legal y los principios rectores para el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCION PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES”, con el objetivo primordial de asegurar la transparencia, eficiencia y legalidad en todas sus etapas. Asimismo, respalda este proceso la disponibilidad de recursos económicos y una justificación técnica adecuada, elementos cruciales para garantizar la viabilidad y pertinencia de la contratación.

Que, mediante Memorando Interno No. 025-2026-CP suscrito por el Cabo (B) Ing. Juan Pablo Velecela, Encargado de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Azogues, entrega los Pliegos de Verificación de Producción Nacional para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCION PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES”.



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

Fundado el 06 de junio de 1950



Que, con fecha 03 de julio de 2026 se publica en el portal institucional el proceso de Verificación de Producción Nacional con código N°. VPN-CBVA-2026-001 para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCION PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES”.

Que, con fecha 07 de julio de 2026 fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al proceso de Contratación el proceso de Verificación de Producción Nacional con código N°. VPN-CBVA-2026-001 para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCION PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES”, en la cual el responsable del proceso dio respuesta a las preguntas y aclaraciones emitidas en este proceso.

Que, con fecha 08 de julio de 2026 Fecha máxima par que el proveedor realice la manifestación de interés al proceso de Contratación el proceso de Verificación de Producción Nacional con código N°. VPN-CBVA-2026-001 para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCION PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES”, en la cual no se presentaron manifestaciones de interés.

Que, con fecha 13 de julio de 2026, se obtienen los resultados del proceso de verificación de producción nacional con código N°. VPN-CBVA-2026-001 para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCION PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES”, en el que se determina que no existe Producción Nacional para este bien de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego.

Que, con fecha 13 de julio de 2026 mediante memorando Nro. 001-2026 RP, el responsable del proceso informa a la máxima autoridad de la entidad de los resultados del proceso de verificación de producción nacional con código N°. VPN-CBVA-2026-001 para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCION PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES”, en el que se determina que no existe Producción Nacional para este bien de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego.

Que, con fecha 13 de julio de 2026 mediante memorando Nro. 001-2026 RP, el responsable del proceso informa a la máxima autoridad de la entidad de los resultados del proceso de verificación de producción nacional con código N°. VPN-CBVA-2026-001 para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCION PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES”, en el que se determina que no existe Producción Nacional para este bien de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego.

Que, con fecha 14 de julio de 2026 mediante Oficio SERCOP No. RMI-45371-2026, el SERCOP informa que NO se ha identificado manifestaciones de interés del BIEN/SERVICIO que cumplan con las condiciones generales y características técnicas detalladas en el mencionado proceso de verificación de producción nacional con código N°. VPN-CBVA-2026-001 para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCION PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES”.

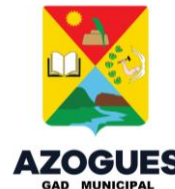
Que, con fecha 14 de julio de 2026 mediante OFC. N° 068-2026 PJ-CBVA, la máxima autoridad de la entidad contratante solicita al SERCOP, se nos autorice la importación para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCION PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES”, de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas a ésta comunicación, conforme lo establece el párrafo 8 del artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Que, con fecha 20 de julio de 2026 mediante Oficio SERCOP-DCPN-2026-0922-O, el SERCOP **AUTORIZA**, la adquisición en el exterior de “TRAJES DE PROTECCION PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES” debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos, acuerdos comerciales y tratados de libre comercio vigentes en el ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

Fundado el 06 de junio de 1950



En uso de las atribuciones que le concede la Constitución, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público (COESOP), la LOSEP, la Ley de Defensa Contra Incendios y la Ordenanza:

RESUELVE:

Artículo Uno. - Aprobar los Pliegos de Publicación para la adquisición de “TRAJES DE PROTECCION PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES”, con código PE-CBVA-2026-001.

Artículo Dos. – Designar como responsable del Proceso al (B) Psc. Henry Siguenza para que lleve a cabo el proceso de adquisición de “TRAJES DE PROTECCION PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES”, con código PE-CBVA-2026-001.

Artículo tres. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec así como toda la información relevante del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública.

Dado en la Ciudad de Azogues a los 24 días del mes de julio del año 2026, en el Cuerpo de Bomberos de Azogues.

Coronel (B) Tlgo. Jairo Araujo Álvarez
JEFE DEL C.B.V.A